

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Patrimonial
Deudor	Adriana Patricia Chaverra Hincapié
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01518 00
Providencia	Requiere liquidadora

Mediante correo electrónico del 21 de junio de 2021 (Doc. 11) el liquidador MARINO CARDONA DUQUE manifiesta: “(...) fui nombrado como liquidador, cargo que no puedo aceptar, teniendo en cuenta los procesos en donde me desempeñé como liquidador, que actualmente superan el número de seis (6), son:”

Pasa a relacionar tres procesos de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y cinco procesos concursales de liquidación judicial y reorganización empresarial. De los primeros únicamente se pudo constatar en el Sistema de Gestión Judicial que fue nombrado en el 024-2020-00759.

En analogía con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. el auxiliar de la justicia únicamente podrá excusarse cuando **ACREDITE estar actuando en más de cinco (5) procesos** como liquidador. Por otra parte, no es posible aplicar en este escenario el régimen de excusas de los procesos concursales empresariales (Art. 47 Decreto 2677 de 2012, párrafo)

Por lo tanto, se procederá a REQUERIR al liquidador MARINO CARDONA DUQUE para que proceda en el término de dos (02) días, contados a partir del envío de la comunicación que le informe este requerimiento, a acreditar que efectivamente actúa en el número de procesos enunciados o en su defecto, asumir el cargo de liquidador para el cual fue nombrado por este Despacho judicial mediante auto del 20 de mayo de 2021.

A fin de agilizar la actuación, el Juzgado enviará el presente requerimiento al liquidador a su email.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e0e1fdff57a8265fe541f8f351bcc43633bfde2137dd6f8605a175025a31330

Documento generado en 01/07/2021 07:54:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**